



DEPARTMENT OF FINANCIAL SERVICES

Division of Rehabilitation and Liquidation  
[www.floridainsurancereceiver.org](http://www.floridainsurancereceiver.org)

NOTIFICACIÓN A LOS AGENTES O CORREDORES DE BOLSA – 31 de agosto de 2009

Con referencia a la liquidación de la compañía First Commercial Insurance Company y First Commercial Transportation and Property Insurance Company

Efectivo el 24 de agosto del 2009, First Commercial Insurance Company (“FCIC”) y un 100 por ciento de posesión de subsidiarios, fue ordenada a liquidación por el Segundo Tribunal Superior Judicial en el condado de Leon, estado de Florida. El Departamento de Servicios Financieros fue previamente designado como Administrador Judicial de FCIC y de FCTPIC. Lamentablemente, las condiciones financieras de la compañía prohibió todas las posibilidades de rehabilitación. Copias del decreto de liquidación de FCIC y FCTPIC están disponibles visitando el sitio Internet del Administrador Judicial, [www.floridainsurancereceiver.org](http://www.floridainsurancereceiver.org).

El Administrador Judicial esta enviando avisos sobre los procedimientos de custodia a los agentes registrados bajo FCIC/FCTPIC para darles información que pueda servirles de ayuda cuando dan asistencia a los clientes que mantienen seguro con FCIC/FCTPIC. Como usted es un agente de FCIC/FCTPIC, se le informa que el decreto de liquidación considerablemente afecta a los dueños de pólizas de la compañía y legalmente le impone ciertas obligaciones a usted. El Departamento de Servicios Financieros de la Florida, como Administrador Judicial de FCIC/FCTPIC espera que usted se ponga en contacto con los clientes dueños de estas pólizas y les ofrezca su asistencia con cualquier pregunta que ellos puedan tener con referencia al procedimiento de quiebra.

Como agente de la compañía FCIC/FCTPIC y de acuerdo con la Sección 631.341, Estatutos de Florida, se espera que usted proporcione un aviso por escrito, vía correo registrado o certificado, a los asegurados de pólizas que no han sido substituidas o que han sido reaseguradas con un asegurador autorizado solvente. Una copia de la Sección 631.341, Estatutos de Florida, se encuentra al final de esta notificación. En este momento, el Administrador Judicial tiene la intención de enviar un aviso de los procedimientos de liquidación a cada uno de los dueños de las pólizas de garantías bajo el FCIC/FCTPIC. Sin embargo, por favor tome nota, que usted todavía es responsable de proporcionar el aviso a los dueños de pólizas bajo la Sección 631.341, Estatutos de Florida. Cuando el aviso del decreto de liquidación se proporcione a los asegurados, debe informarles que el último día para hacer los reclamos con el Administrador Judicial para las dos compañías es el 17 de agosto, 2010 antes de las 11:59 pm. Tambien le debe informar a sus clientes los plazos asignados para hacer su reclamación con las asociaciones de garantías pertinentes.

**CANCELACIÓN DE PÓLIZAS:** FCIC principalmente escribió pólizas de compensación para trabajadores, comercial de automóviles, seguro de responsabilidad civil general y multi-peligro comercial en los estados de Florida y Georgia. FCTPIC escribió cobertura de seguro comercial para automóviles en la Florida. Juntos, las compañías tienen aproximadamente 18,000 pólizas vigentes. Para facilitar referencia, las líneas de negocio escritas por las dos compañías son tratadas separadamente.

**Pólizas de Garantía de Servicio de Automóviles (FCIC):**

- **Información básica:**  
Después de ser designado como Administrador Judicial con el objetivo de rehabilitación, el Administrador Judicial descubrió que FCIC también vendió más de 2,000 pólizas de garantía de servicio de automóvil. Estas pólizas no fueron reflejadas en los libros y archivos de la compañía. Las primas asociadas con esta clase de negocio nunca fueron reportadas en las declaraciones financieras de FCIC. El Administrador Judicial continúa investigando este asunto.
- **Fecha de cancelación:**  
Todas las pólizas de garantía de servicios automóviles escritas por FCIC son canceladas desde las 11:59:59 p.m. de la fecha de liquidación, que es el 24 de Agosto del 2009. **Lea el párrafo 16 de la página 11 del Decreto de Liquidación del FCIC.**
- **Asociación de garantía:**  
**No existe cobertura bajo ninguna asociación de garantía.**
- **Otra información:**  
**Si usted vendió pólizas de garantía FCIC a cualquiera de sus clientes, debe ponerse en contacto con ellos inmediatamente para dejarles saber sobre la cancelación de las pólizas y asistirles en obtener cobertura con otras compañías, si es necesario.**

**Pólizas de Georgia (FCIC):**

- **Información básica:**  
**FCIC tiene aproximadamente 100 pólizas vigentes, escritas para dueños de pólizas en Georgia.**
- **Fecha de cancelación:**  
Las pólizas de FCIC vigentes en Georgia quedarán canceladas a las 12:01 a.m. el 23 de septiembre del 2009, si no han sido canceladas anteriormente. **Lea el párrafo 15 de la página 11 del Decreto de Liquidación del FCIC.**
- **Asociación de garantía:**  
**Es posible que las reclamaciones de los dueños de pólizas de Georgia sean cubiertas por el Fondo de Insolvencia de Aseguradores de Georgia. (Diríjase a la sección de reclamaciones mas adelante para detalles adicionales.)**

### Pólizas de FCTPIC:

- Información básica:  
**FCTPIC escribió cobertura de seguro de automóvil comercial o cobertura de seguro de transporte "de alquiler" y tiene aproximadamente 550 pólizas vigentes en la Florida.**
- Fecha de cancelación:  
**Las pólizas FCTPIC quedaran canceladas a las 12:01 a.m. el 23 de septiembre del 2009, si no fueron canceladas anteriormente. Lea el párrafo 15 de la página 11 del Decreto de Liquidación del FCTPIC.**
- Asociación de garantía:  
**Las pólizas de FCTPIC están cubiertas por el Florida Insurance Guaranty Association (*Asociación de Garantía de Seguros de la Florida*) (refiérase a mas adelante para más información).**
- Otra información:  
**El Administrado Judicial ha enviado un aviso a todos los dueños de pólizas FCTPIC informándoles sobre el procedimiento de rehabilitación y también se les informo que las pólizas no serán renovadas. Tal vez esto cause alguna confusión porque ahora las pólizas estarán canceladas a más tardar el 23 de septiembre del 2009. Por esta razón, los dueños de pólizas de FCTPIC van a necesitar ayuda adicional para entender el estado legal de la póliza.**

### Todas las otras pólizas (FCIC):

- Fecha de cancelación:  
**Con la excepción de las pólizas de garantía de servicio de automóvil (que ya fueron explicadas), todas las otras pólizas serán canceladas a las 12:01a.m. del 23 de septiembre del 2009, a no ser que la cancelación tomo lugar antes de la fecha previamente nombrada. El párrafo 15 en la página 11 del Decreto de Liquidación FCIC provee lo siguiente:  
“... conforme con las provisiones de la Sección 631.252, de los Estatutos de la Florida, todas las pólizas de seguro o contratos similares de cobertura que no han expirado serán canceladas a las 12:01 a.m. el día 30 después de la entrada del Decreto de Liquidación. Las pólizas o los contratos de cobertura con fechas de expiración normales antes de esta fecha o por otra parte aplicables conforme a este párrafo, o que son terminadas por el asegurado o legítimamente cancelado por el Administrado Judicial o asegurador antes de tal fecha, quedaran canceladas desde la fecha más temprana.”**
- Asociación (es) de garantía:  
**Las pólizas de compensación para trabajadores están cubiertas por el Florida Workers' Compensation Insurance Guaranty Association (*Asociación de Garantía de Seguro de Compensación para Trabajadores de la Florida.*) Las pólizas de propiedad y daños a terceros están cubiertas por el Florida Workers' Compensation Insurance Guaranty Association (*Asociación de Garantía de Seguro de Compensación Laboral de la Florida.*) Vea abajo para más detalles.**

Hasta notificación adicional, todas las preguntas con referencia a las pólizas actuales de FCIC y FCTPIC y cuestiones de cobertura hasta las 12:01 el 23 de septiembre del 2009, deben ser dirigidas a FCIC/FCTPIC llamando al (866) 570-2184.

## PLAN DE TRANSICION DE LAS PÓLIZAS:

El Administrador Judicial ha examinado varios propositos para efectuar la transición de las pólizas de FCIC/FCTPIC a otros aseguradores. Estas ofertas son beneficiosas para los dueños de pólizas porque se ofrece una transición potencialmente más fácil de las pólizas en existencia a otras compañías de seguros y también es beneficioso para los acreedores de FCIC/FCTPIC porque el asegurador seleccionado pagará un honorario por la adquisición de bienes por cualquier póliza retenida. Dentro los días siguientes, el Administrador Judicial espera estar en una posición para solicitar la aprobación judicial del acuerdo propuesto con el asegurador seleccionado. Asumiendo que el Tribunal apruebe el acuerdo, el Administrador Judicial o el asegurador seleccionado le enviara información sobre el acuerdo con una carta introductoria con más detalles sobre la oferta de la compañía. Para confirmar que la correspondencia es recibida, por favor visite el sitio de Internet del Administrador Judicial, [www.floridainsurancereceiver.org](http://www.floridainsurancereceiver.org) después del 3 de septiembre del 2009 para actualizaciones en esta cuestión y copias de cualquier orden judicial relacionadas con este asunto.

## ASUNTOS SOBRE LAS PRIMAS:

De acuerdo con la Sección 631.155, de los Estatutos de Florida, párrafo S de la página 7 del Decreto de Liquidación de FCIC, todas las primas y comisiones sin rendimientos que usted ha cobrado de parte de FCIC deben ser explicadas y pagadas directamente al Administrador Judicial dentro de 30 días. Ningún agente, corredor de bolsa, compañía financiera de primas o otra persona pueden usar las primas que todavía se deben a FCIC para el reembolso de primas sin rendimiento o para cualquier otro propósito sólo para el pago al Administrador Judicial. La violación constituye desacato judicial. Usted tiene derecho de aparecer antes del tribunal y mostrar causa si usted cree que no esta requerido a rendirle cuentas al Administrador Judicial.

Hasta un nuevo aviso adicional, por favor remita primas y comisiones sin rendimiento a FCIC/FCTPIC como se ha hecho normalmente.

### Reembolsos de primas/prima sin rendimiento:

**Pólizas de Garantía de Servicio de Automóvil (FCIC):** Cómo no existe asociación de garantía, los dueños de pólizas de garantía tendrán que hacer una reclamación para las primas que no han sido rendidas en el procedimiento de quiebra de FCIC. Las instrucciones para hacer las reclamaciones en el proceso de quiebra serán enviadas a los dueños de las pólizas más tarde.

### Dueños de pólizas en el estado de la Florida:

- Property and Casualty Policies (FCIC y FCTPIC) (*Pólizas de propiedad y daños a terceros*): La Florida Insurance Guaranty Association (*Asociación de Garantía de Seguro de la Florida*) (“FIGA”) pagará reclamos de las primas sin rendimiento después que el Administrador Judicial termine su procesamiento de archivos de las pólizas y envíe los archivos de primas sin rendimiento a FIGA. Los estatutos requieren un deducible de \$100 que es deducido de la cantidad debida en el reclamo.
- Pólizas de compensación para trabajadores (FCIC)  
El Florida Workers’ Compensation Insurance Guaranty Association (*Asociación de Garantía de Seguros de Compensación para los Trabajadores de la Florida*) (“FWCIGA”) pagará cierto reclamos de primas sin rendimiento, de acuerdo con los Estatutos del la

Florida, después que el Administrador Judicial termine el procesamiento de los archivos de pólizas y envíelos archivos de prima a FWCIGA. No deducible es aplicado a los reclamos de primas sin rendimiento para las pólizas de compensación para los trabajadores.

Dueños de Pólizas en el estado de Georgia:

Pólizas para la propiedad y para daños a terceros /pólizas de compensación para trabajadores(FCIC):

El Georgia Insurers Insolvency Pool (*Fondo de insolvencia para los aseguradores de Georgia*) pagará ciertos reclamos de primas sin rendimiento de acuerdo con los estatutos del estado de Georgia. La asociación de garantía no pagará reclamos de primas sin rendimiento por cualquier póliza que puedan ser auditadas. El Administrador Judicial, FIGA y FWCIGA coordinará todas las reclamaciones de los dueños de póliza del estado de Georgia asegurados por FCIC/FCTPI con el Georgia Insurers Insolvency Pool (*Fondo de Insolvencia de Aseguradores de Georgia.*) Las reclamaciones que no son cubiertas por el Georgia Insurers Insolvency Pool (*Fondo de Insolvencia de Aseguradores de Georgia.*) pueden ser archivadas como reclamaciones en el estado de quiebra.

ASUNTOS SOBRE LOS RECLAMOS (PÉRDIDAS QUE PASARON ANTES DE LAS 12:01 AM EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2009):

PARA RECLAMOS DE LOS ASEGURADOS EN LA FLORIDA DE PROPIEDAD Y DE DAÑOS A TERCEROS

Con la entrada de la Orden de Liquidación, la Florida Insurance Guaranty Association (“FIGA”) (*Asociación de Garantía de Seguros en la Florida*) se ha mantenido activa para ofrecer su ayuda a los reclamos que todavía no se han pagado para los seguros de la propiedad y de daños a terceros. Las pólizas de Garantía de Servicios de Automóvil no están cubiertas por FIGA. El proceso y pago de reclamos cubiertos que están pendientes serán hecho por FIGA (sujetos a los límites menores de la póliza o la cantidad máxima de FIGA). La cantidad máxima que FIGA pagará es \$300,000 con límites especiales que se aplican a (1) daños a la estructura y el contenido en los reclamos de los asegurados y (2) reclamos de los condos y la asociación de propietarios. Para daños a la estructura y el contenido de los reclamos de los asegurados, lo máximo que FIGA pagará es \$200,000 adicionales. Para los reclamos de condos y las asociaciones de propietarios la cantidad máxima que será pagada es \$100,000 multiplicada por el número de unidades en la asociación. No reclamo será pagado en exceso de la cantidad indicada. Todos los reclamos están sujetos a un deducible de \$100 además de cualquier deducible identificado en la póliza de FCIC/FCTPIC. El asegurado puede hacer un reclamo en la liquidación de FCIC o FCTPIC por los \$100 del deducible y por la cantidad que es mayor del límite asignado. El Administrador Judicial enviará las formas de prueba de reclamos y las instrucciones para completar el reclamo. Para información general sobre FIGA, visite la página Web de la asociación de garantías al [www.figafacts.com](http://www.figafacts.com).

Reclamantes que necesitan comprobar el estado de una demanda existente, deben llamar al Florida Insurance Guaranty Association (*Asociación de Garantía de Seguros de la Florida*) al 1-866-928-4310 (línea gratis). Los asegurados que desean reportar un reclamo nuevo deben ponerse en contacto con su agente o con FIGA al número referenciado anteriormente.

Todos los asegurados deben ser informados del plazo para hacer su demanda para reclamos bajo el FCIC/FCTPIC, que es el 17 de agosto del 2010 hasta las 11:59 p.m. Formas para las pruebas de los reclamos estarán disponibles a los reclamantes dentro de unos cuantos meses. Según la sección 631.68, Estatutos de la Florida, el día final para el establecimiento de un reclamo o de cualquier litigio contra FIGA es el 17 de agosto del 2011 (i.e. un año después del día final para hacer reclamos con el Administrador Judicial)

#### RECLAMOS DE COMPENSACIÓN PARA TRABAJADORES ASEGURADOS EN LA FLORIDA:

**Con el decreto de liquidación contra FCIC, el Florida Workers' Compensation Insurance Guaranty Association (FWCIGA) (*Asociación de Compensación Seguros de la Florida para Trabajadores*) ha sido activada para ayudar con los pagos de reclamos de compensación para trabajadores que todavía no han sido pagados. El proceso y pago de demandas cubiertas que todavía están pendientes serán hechas por FWCIGA sujeto a los límites de la póliza, si existen. Reclamantes que necesitan chequear el estado de reclamos existentes deben llamar a FWCIGA, administrador encargado, United Self Insured Services (USIS) al 1-800-444-9098, extensión 531 (línea gratis). Asegurados que necesitan reportar un nuevo reclamo deben dirigirse vía fax y enviar el First Notice of Injury (Primer aviso de accidente/herida) a USIS, fax 407-352-5788 o el primer aviso de accidente/herida puede ser copiado y enviado vía correo electrónico to USIS a [claimreporting@usis-tpa.com](mailto:claimreporting@usis-tpa.com). Información de carácter general adicional relacionado a FWCIGA se puede ver visitando la página Internet de la asociación [www.fwciga.org](http://www.fwciga.org)**

#### PARA LOS RECLAMOS DE LOS ASEGURADOS EN GEORGIA

**El decreto de liquidación activó a el Georgia Insurers Insolvency Pool (Fondos para las compañías en insolvencia en Georgia) para ayudar con el pago de ciertos reclamos que no han sido pagados para propiedad y pólizas de terceros de compensación para trabajadores en Georgia. El Administrador Judicial, FIGA y FWCIGA coordinará todas las demandas con los asegurados de Georgia para FCIC/FCTPIC junto con el Georgia Insurers Insolvency Pool (*Fondos para las compañías en insolvencia en Georgia*). Los reclamos que no están cubiertos por el Georgia Insurers Insolvency Pool pueden todavía ser archivados como demandas en el estado de custodia. Para información general sobre el Georgia Insurers Insolvency Pool, (*Fondos para las compañías en insolvencia en Georgia*) por favor llame al 770-621-9835.**

#### PONIENDO EN CONTACTO CON EL ADMINISTRADOR JUDICIAL

**Por favor póngase en contacto con el Administrador Judicial usando la forma "Contact Us" (Contáctenos) que se encuentra en la página Internet del Administrador Judicial, [www.floridainsurancereceiver.org](http://www.floridainsurancereceiver.org). Si tiene preguntas que no están relacionadas con reclamos bajo la sindicatura (para preguntas sobre reclamos, refiérase al número de teléfonos que aparece bajo "Asuntos sobre reclamos"). También puede comunicarse con el Florida Department of**

**Financial Services (Departamento de Servicios Financieros de la Florida), como Administrador Judicial al 850-413-3081 o la línea gratis 1-800-882-3054.**

**Su cooperación y ayuda en estos asuntos son muy apreciados.**

**DEBERES DE LOS AGENTES A LOS DUEÑOS DE PÓLIZA  
EN UNA INSOLVENCIA DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS**

La sección 631.341, Estatutos de Florida (2009)

631.341 Aviso de insolvencia a los dueños de póliza por asegurador, agente general, o agente.-

- (1) El Administrador Judicial debe, inmediatamente, después de la cita en cualquier procedimiento de delincuencia contra un asegurador en el cual las pólizas han sido canceladas, dar aviso escrito sobre este procedimiento a cada agente general y agente licenciado bajo el asegurador en la adquisición de bienes de la quiebra. Cada agente general y agente licenciado del asegurador en la adquisición de bienes de la quiebra darán inmediatamente el aviso escrito de tal procedimiento a todos los subagentes, producción de agentes, corredores de bolsa, y representantes de servicio que han escrito negocios bajo el agente general o agente licenciado. No importa si los subagentes, agentes de producción, los corredores de bolsa, y representantes de servicio están licenciados o permitidos por el asegurador o si ellos funcionan bajo un contrato escrito de agencia.**
- (2) A menos que, dentro de 15 días subsecuentes a la fecha de tal aviso, todos los agentes referidos en la subdivisión (1) han sustituido o han asegurado de nuevo con un asegurador autorizado de un solvente las coberturas de seguros colocadas por o por tal agente con el asegurador delincuyente, tales agentes deben entonces enviar, por el correo certificado o certificado, a la última dirección conocida de cualquier asegurado un aviso escrito sobre la insolvencia del asegurador delincuyente.**
- (3) La licencia, el permiso, o el certificado de autoridades de cualquier persona, firma, o corporación que deja de cumplir con las provisiones de esta sección son sujetos a la revocación de acuerdo a la ley.**
- (4) Si tal persona, firma, o corporación no están licenciadas o permitidas o el sostenedor de un certificado de autoridades bajo alguna sección de este código, tal persona, firma, o la corporación, o los oficiales y los directores de eso, son, sobre el fracaso de cumplir con las provisiones de esta sección, culpable de un delito menor del primer grado, delito penable en conformidad con s. 775.082 o en una multa de no mas de \$5,000 dólares.**

Declinación de responsabilidad:

**La traducción de los estatutos es para ayudar a aquellos que no entienden el idioma ingles. Pero es necesario advertirles que sólo la versión en ingles deber ser usada cuando existe confusión o para usos legales.**